



Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 506804089001-2018-00120-00. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: HIGINIO LOZADA AGUIRRE.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 27 de abril de 2023, se ordenó correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., una vez feneceido el citado término, se evidencia que la parte ejecutada guardó silencio. En consecuencia, TENGASE como AVALÚO del bien inmueble que garantiza la obligación del presente asunto, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-40179 de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de San Martín, Meta; el cual, está debidamente embargado y secuestrado, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$240.789.600).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.